



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DX - Nº 143

CORDOBA, (R.A.) MARTES 31 DE JULIO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Decretos

JUBILADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Los beneficiarios acceden al cobro del 82% móvil

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1140

Córdoba, 30 de julio de 2007

VISTO: Las disposiciones reglamentarias de la Ley 8024, Régimen General de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la actual gestión de gobierno, a cargo del suscripto, introdujo desde sus comienzos una serie de disposiciones que permitieron revertir en gran parte las retracciones dispuestas por la gestión anterior, a cargo del Dr. Ramón Bautista Mestre, en los haberes de jubilados, pensionados y retirados provinciales, logrando cumplir el compromiso de devolver a la gran mayoría de los beneficiarios el histórico 82 % móvil, entre otras reivindicaciones tales como el incremento de los mínimos jubilatorios y el mantenimiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en la órbita del Gobierno Provincial, con la asunción por parte del Estado Nacional del déficit de la Caja Provincial, en los términos del Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba Nº 83/02, aprobado por Ley Provincial Nº 9075.

Que la prolija política económica desarrollada desde 1999, ha permitido, sin costos sociales, obtener resultados de superavit fiscal sustentables en el tiempo, lo que exhibe el acendrado control de los recursos provinciales en materia de recaudación, con una permanente ampliación e incremento de la base tributaria producto del mejoramiento de los procesos de percepción de recursos locales que fueron además rebajados, como también el mantenimiento de niveles altos de ingresos derivados de la coparticipación federal de impuestos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia continuar con la política desplegada en materia previsional, permitiendo que la totalidad de los beneficiarios accedan al cobro del 82% móvil de su prestación, teniendo en cuenta que el financiamiento de la mejora derivada de la modificación que se propone, está asegurada por la provisión de fondos del Tesoro de la Nación, conforme al Convenio suscripto con el Estado Nacional antes referenciado, sin perjuicio de que además la provincia hoy se encuentra en condiciones de garantizar de manera inmediata, por contar con una situación financiera estable, y las erogaciones tampoco revertirán el cuadro de superávit fiscal con el que se ha venido desenvolviendo la economía del estado provincial en los últimos cinco años.

Que, teniendo presente que por aplicación del Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba Nº 83/02, aprobado por Ley Provincial Nº 9075, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba estableció un adicional para aquellas prestaciones que no superaran un mínimo establecido, que permitió

que dichos beneficiarios percibieran de manera directa el 82% móvil que por el presente pretende restituirse, dicho adicional será absorbido en la liquidación que se realice conforme la presente modificación.

Por ello, lo dispuesto por las normas legales citadas y a mérito de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DEROGASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, el primer párrafo del artículo 50 del Decreto 382/92 (texto conforme la modificación introducida por Decreto 1777/95), reglamentario de la Ley 8024, Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DEROGASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, la modificación introducida por Decreto 1777/95 al texto del artículo 61 del Decreto 382/92, reglamentario de la Ley 8024, Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, quedando vigente el texto del mismo en su redacción originaria.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que las disposiciones de los artículos anteriores se encontrarán reflejadas en la liquidación de los beneficios correspondientes al mes inmediato siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la liquidación resultante del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente instrumento legal absorberá los adicionales establecidos por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en virtud del Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba Nº 83/02, aprobado por Ley Provincial Nº 9075.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1098

Córdoba, 18 Julio de 2007

VISTO: el Expediente Nº 0100-042626/2007, en el cual se gestiona la reglamentación de los artículos 65 -inciso e)- del Decreto-Ley Nº 1910/E/57 y 16, 24, 25, 27, 44 y 61 del Decreto-Ley Nº 214/E/63, a fin de establecer el procedimiento de selección de los aspirantes a la cobertura -con carácter interino o suplente- de cargos de Inspector en las Direcciones Generales dependientes del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO :

Que ante la inexistencia de un régimen normativo atinente a la cobertura interina o suplente de los referidos cargos, es menester reglamentar con este objetivo las mencionadas normas estatutarias, toda vez que por Decreto Nº 3236/80 se derogó su similar Nº 6101/70.

Que dicha Cartera de Estado viene desarrollando una intensa gestión relativa a la implementación de los procesos concursales, para la cobertura en carácter titular de los referidos cargos de conducción docente.

Que la realización sistemática y continuada de tales concursos ha implicado superar un largo período de incumplimiento de la normativa que rige la materia, y ha conllevado consecuentemente una consolidación de los mecanismos democráticos, transparentes y fundados en criterios objetivos de idoneidad, destinados a la selección del personal docente para cubrir las vacantes respectivas.

Que en ese marco, resulta necesario en esta instancia ahondar en dichos procesos, estableciendo mecanismos que, recurriendo a pautas objetivas que hacen al criterio de idoneidad invocado, permitan una cobertura ágil de los aludidos cargos de conducción docente, en los supuestos de interinatos y suplencias.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 1452/07 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 661/07 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de los artículos 65 -inciso e)- del Decreto-Ley Nº

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1098

1910/E/57 y 16, 24, 25, 27, 44 y 61 del Decreto-Ley N° 214/E/63, quedando establecido el procedimiento de selección de los aspirantes para la cobertura de interinatos y suplencias en cargos de Inspector Escuelas Primarias dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, y de Inspector Enseñanza Media, Especial y Superior dependientes de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior -ambos organismos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de tales coberturas, se confeccionarán de oficio dos (2) listados, el primero de los cuales (Lista A) estará integrado por los aspirantes a ascenso para los referidos cargos, que habiendo aprobado el concurso realizado al efecto, no lograron su designación en razón de encontrarse ubicados en un orden de mérito que excede el número de vacantes disponibles.

ARTÍCULO 3°.- El derecho a integrar la Lista A subsistirá por tres (3) años a contar desde la fecha del dictamen final del Tribunal de Concurso, debiendo el Ministerio de Educación actualizarla cada vez que culmine un proceso concursal, asignando el lugar que corresponda a cada aspirante de acuerdo al puntaje obtenido en el concurso.

ARTÍCULO 4°. La segunda de las Listas (Lista B) estará compuesta por aquellos docentes que se inscriban anualmente al efecto, debiendo reunir, como condición para su admisión, las exigencias estatutarias fijadas para acceder al cargo de que se trata.

ARTÍCULO 5°.- El Orden de Mérito de la Lista B lo confeccionará la Junta de Clasificación o Calificaciones de la Dirección General que corresponda, en base a los criterios de valoración de los títulos y antecedentes utilizados para los ascensos.

ARTÍCULO 6°.- Producido un interinato o suplencia, se recurrirá en todos los casos, en primer lugar, a la Lista A y sólo en el supuesto de agotamiento de ésta, podrá cubrirse el interinato o suplencia con el personal inscripto en la Lista B.

ARTÍCULO 7°.- La no aceptación por parte de un aspirante a una suplencia o interinato, conllevará la exclusión del mismo de la lista que lo integre, por el período lectivo en el que se produjo el ofrecimiento.

ARTÍCULO 8°.- El personal interino o suplente cesará en sus funciones al momento de la designación o reintegro del titular, pudiendo desempeñarse más de una vez en un mismo período lectivo.

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Educación dictará los instructivos que fueran necesarios para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 11.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1092

Córdoba, 16 de julio de 2007

VISTO: El expediente N° 0039-035424/2007 en que el señor Juan Carlos Rabbat, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en Barrio Los Boulevares de esta ciudad con cargo a la radicación del "Centro de Desarrollo de Software y Tecnología Motorola Córdoba", dentro del plazo de tres años contados desde la fecha en que efectuara el ofrecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789 y concordantes, 1810 "in fine" y 2342 inciso 4 del Código Civil, lo informado por el Registro General de la Provincia a fs. 50/51, Contaduría General de la Provincia al N° 11-289/07, la Dirección de Catastro a fs. 47/48 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 267/07 y por Fiscalía de Estado al N° 676/07;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE y agrádese la donación con cargo efectuada por el señor Juan Carlos RABBAT, de un Lote de terreno ubicado en B° Los Boulevares de esta ciudad de Córdoba para ser destinado a la radicación del "Centro de Desarrollo de Software y Tecnología Motorola Córdoba", designado como LOTE DE TERRENO: ubic. en B° Los Boulevares Dpto. CAPITAL; desig. LOTE TRES, mide y linda: al NE., lado 18-55 de 174,37 ms. colinda c/ calle pública; al SE., c/ áng. de 90° en el esquinero SE. prosigue el lado 55-59 c/ 70,90 ms. colindando c/lote 2; al O., una línea quebrada de 3 tramos que mide desde el esquinero SO. c/ rumbo al N. c/áng. interno de 90° nace el 1° tramo lado 59-57 de 81,18 ms. colindando c/ lote 2; el 2° tramo c/ rumbo al SO. c/ áng. interno de 270° prosigue el lado 57-58 de 63,86 ms.

colindando c/ lote 2 y el 3° tramo c/ rumbo al N. c/ áng. interno de 82° 58' prosigue el lado 58-19 de 108,99 ms., colindando c/ lote 2; al N., c/ áng. interno de 90° prosigue el lado 19-18 de 122,34 ms., colindando c/ pte. parc. 14-05-002-008, cerrando el polígono el áng. interno del vértice 18 esquinero NE. de 97° 02'. Superficie total de 18.702 ms. cdos. designado catastralmente como C.14-S.06-MZ.01-P.003 e inscripto a la Matrícula N° 677.781- Capital (11).

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descrito en el Artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficie, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio del inmueble donado en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR
CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS
JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 612

Córdoba, 23 julio de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Leer, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "5ta. Maratón Nacional de Lectura", la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 2007, en diferentes puntos del país.

Y CONSIDERANDO:

Que la Maratón es una celebración anual de participación gratuita y no competitiva; un evento educativo en el que participan durante un día y simultáneamente, niños de todo el país e instituciones como escuelas, comedores, hospitales, bibliotecas y clubes, con el propósito de concientizar a la población sobre la importancia de la lectura para el desarrollo personal y el crecimiento de las sociedades.

Que la convocatoria tiene por objetivos: multiplicar experiencias lectoras individuales y compartidas que se ofrecen desde cada institución; proponer actividades de lectura significativa; generar un clima que apoye el desarrollo de la alfabetización, así como profundizar vínculos entre el hogar y la escuela y entre ésta y diferentes instituciones y la comunidad.

Que la propuesta, gira en torno a la animación de la lectura, mediante actividades que incluyen desde la lectura de cuentos, poesías e historias y

disfrutar de la lectura a la manera de cada uno, hasta obras de teatro, títeres, narraciones y toda otra iniciativa surgida de la imaginación de los participantes.

Que este Ministerio estima pertinente declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que: "incentivar la lectura y promover la alfabetización de niños y jóvenes, genera un impacto duradero y positivo en su desarrollo personal y facilita su inserción en la sociedad" y dada la amplia participación de instituciones sociales y de la comunidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "5ta. Maratón Nacional de Lectura", la que organizada por la Fundación Leer, se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 2007, en diferentes puntos del país.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

RESOLUCION N° 25

Córdoba, 31 de Mayo de 2007

VISTO: El expediente 0405-008717/2007 en el cual obran actuaciones relacionadas con el otorgamiento del Patrocinio Oficial a las actividades a llevarse a cabo en conmemoración de los 100 años del Movimiento Scout organizadas por Scouts de Argentina- Zona Córdoba Norte 22 que tendrá lugar los días 07, 08, 09 de julio de 2007; 01 de agosto de 2007; 19, 20 de Agosto de 2007; 02 al 09 de septiembre de 2007 y 23 de noviembre de 2007, en nuestra provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, obra agregado en autos a fs 1 el pedido realizado por parte del Sr. Carlos Daziano en su carácter de Director Zona 22 de Scouts de Argentina, para que las actividades anteriormente mencionadas sea declarado de Interés Provincial.-

Que, más de 10.000 personas concurrirán a las diferentes actividades programadas, lo que resalta la importancia de esta convocatoria.-

Que, este evento es de gran importancia ya son objetivos del mismo conmemorar y divulgar entre la población y los miembros de la Asociación los 100 años de vida, resaltar la importancia del Método Educativo Scout en el desarrollo integral de niños y jóvenes, formar personas dinámicas, ágiles y dispuestas a proponer y generar cambios a favor de la sociedad entera, producir la toma del conciencia sobre el cuidado del medio ambiente.

Que, obra en auto a fs 11/12 el informe elaborado por el Director de Planeamiento y Gestión Deportiva de esta Agencia, Profesor Horacio Garimaldi, en el que resalta la importancia del evento mencionado y adscribe a la solicitud de Interés Provincial.-

Que, obra en autos a fs 13 Dictamen N° 022/2007 emitido por la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, donde considera procedente se otorgue el Patrocinio Oficial.-

Que la característica de este acontecimiento posee entidad suficiente para hacerlo merecedor del reconocimiento del Gobierno Provincial, a través de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta.-

Por ello, en uso de sus atribuciones y las disposiciones contenidas en el decreto 592/04,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE DE INTERÉS PROVINCIAL las actividades a llevarse a cabo en conmemoración de los 100 años del Movimiento Scout organizadas por Scouts de Argentina-Zona Córdoba Norte 22 que tendrá lugar los días 07, 08, 09 de julio de 2007; 01 de agosto de 2007; 19, 20 de Agosto de 2007; 02 al 09 de septiembre de 2007 y 23 de noviembre de 2007, en nuestra provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- LAS AUTORIDADES responsables del mencionado evento deberán elevar al Directorio de la Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizados las actividades un informe evaluativo sobre la actividad.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. HORACIO MANZUR
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 77 - 12/03/07 - Aprobar el Acta N° 15, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 1, efectuada el 20 de Diciembre de 2005, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva electos en Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Alfredo Graupera DNI N° 14.546.956 por el C.C. N° 103.- Tesorero: Romualdo Rivarola DNI N° 6.693.579 por el C.C. N° 127.- 1° Vocal: Vicente Rivarola DNI N° 13.435.260 por el C.C. N° 169.- 2° Vocal: Victoriano Cuadrado DNI N° 8.498.882 por el C.C. N° 196, s/Expte. N° 0045-09401/98 Anexo 44824.-

RESOLUCION N° 79 - 13/03/07 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 148, Villa Nueva, y en consecuencia autorizar la venta de Un Tractor Marca Fiat, Modelo 780, Motor N° 203549, chasis N° 7003368, usado, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su propiedad, en que se encuentra, destinando su producido para adquirir un Tractor Marca Zanella N° TZM 157, Modelo 220 M, año 1993, Motor MWM N° 134662, Rodado dual 18,4 x 34, control remoto doble, debiendo

comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad la operación efectuada, remitiendo constancia de la misma, s/ C.I. N° 612153 045 906.-

RESOLUCION N° 78 - 13/03/07 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Enero de 2007, la que como Anexo I, compuesto de 20 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0045-003994/80, Anexo N° 49644/07.-

RESOLUCION N° 80 - 13/03/07 - Autorizar a la Empresa Afema S.A. a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra "Cobertura Zona 5 - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Noroeste y Traslasierra", hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 631.765 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 002043 045 907.-

RESOLUCION N° 81 - 13/03/07 - Rectificar los incisos a), b), c) y g) del Art. 1° de la Resolución N° 00021, de fecha 07 de Febrero de 2007, los que quedan redactados de la siguiente manera: a) Al momento de la construcción del gasoducto y previo a su instalación en el cruce del Río Salado, el

Ente Intercomunal deberá presentar para su aprobación y autorización de construcción Plano General y de Detalles y Memoria Técnica que constituyan el proyecto respectivo aprobado por el Enargas para el sector en cuestión. B) El tendido deberá ir a una separación máxima de la línea de alambrado existente de 2,00 m entre pr. 0,00 y 26825 y entre 36460 y final de obra. Entre pr. 26825m y 36460 el tendido deberá ir a una separación mínima de 3,00, del borde de calzada. C) Se deberá respetar una tapada mínima en todo el tendido de 1,50m con respecto al nivel de terreno existente. D) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras / válvulas / dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50 cm con respecto al terreno natural y la otra a 50cm arriba de los ductos, s/ C.I. N° 235710 045 005.-

RESOLUCION N° 82 - 14/03/07 - Autorizar a la Empresa Paolini Hnos. S.A. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a la obra "Pavimentación Ruta Provincial E-90 - Tramo: Alcira - General Cabrera - Departamento: Río Cuarto - Long. 44,00 Km", hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos 152-0045939-01 expedida por Mapfre Aconcagua Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. N° 016556 045 307.-

RESOLUCION N° 83 - 14/03/07 - Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a la obra Mejoramiento y Obras de Drenaje en Camino al C° Los Linderos - Tramo: La Bifurcación - C° Los Linderos - Departamento: Calamuchita", hasta la suma de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Quince Con Sesenta y Seis Centavos (\$ 18.915,66), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 634.427 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. N° 030783 045 207.-

RESOLUCION N° 84 - 14/03/07 - Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S-429 - Tramo: Carlos Paz - Cabalango - Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Ocho Con Un Centavo (\$ 5.808,01), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 630.683 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. N° 712807 045 606.-

RESOLUCION N° 85 - 14/03/07 - Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S-429 - Tramo: Carlos

Paz - Cabalango - Departamento: Punilla", hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Con Trece Centavos (\$ 4.679,13), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 636.133 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. N° 049368 045 807.-

RESOLUCION N° 86 - 14/03/07 - Aprobar el Acta N° 226, correspondiente a LA Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 102, de Colonia la Pobladora, efectuada el 18 de octubre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Luis A. Costamagna DNI N° 20.582.245; Secretario: Juan Gerbaudo DNI N° 20.081.325; 3° Vocal: Blas Gerbaudo DNI N° 06.440.542; 4° Vocal: (Pers. De Rep. Nec. s/ Ordenanza N° 175/06, de la Municip. de Sacanta) Ovidio M. Alberione DNI N° 06.430.387; Rev. de Cuentas: Andrés Forchino DNI N° 06.417.275; Rev. de Cuentas: Francisco Gerbaudo DNI N° 06.440.541, s/ Expte. N° 28723/58.-

RESOLUCION N° 92 - 15/03/07 - Imponer una multa a la Empresa Hormicor S.A. por falta de cumplimiento de las estipulaciones contractuales y órdenes de Servicio impartidas, sobre la base de lo establecido por el Art. 99 del Decreto N° 4758 y la Ley de Obras Públicas N° 8614, a partir del 21 al 26 de Febrero de 2007 por un monto de \$ 31.576,85 sin perjuicio de incrementar la sanción en el caso de persistir el incumplimiento, s/ C.I. N° 080218 045 607.-

RESOLUCION N° 93 - 15/03/07 - Hacer lugar a lo peticionado por el agente Fernando Javier Guiñazú, DNI N° 16.230.145, personal Planta Permanente con el cargo de Jefe de División Técnica I - Clase XIV, de la Carrera Personal Técnico y en consecuencia otorgar al mencionado agente licencia con goce de haberes por evento deportivo conforme los considerandos de la presente, desde el 20 al 26 de Febrero de 2007, s/ C.I. N° 047825 045 407.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 180 - 29/5/2007 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs.98 los trabajos de: "Plan de Normalización y adecuación de instalaciones internas de gas en Escuelas Provinciales - Zona N°1 - Grupo N° 21 que incluye a los siguientes Establecimientos: Escuela Nicolás Berrotarán (Cuenta N° 57150) y Escuela Dr. Henoch Aguiar (Cuenta N° 109729), ubicadas en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la Empresa Bazan Construcciones, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexos I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012744/2006.-